



**INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**  
**Solicitud de suspensión o eliminación del servicio a solicitud del usuario.**

Código: COM-73-02-F3

Versión: 03

**Uso exclusivo de AyA**

Número de solicitud

Fecha de ingreso de la solicitud

**I. Tipo de solicitud (solo puede seleccionar una)**

Suspensión del servicio

Eliminación del servicio

**II. Datos del propietario registral, representante o autorizado legal**

Nombre completo o razón social

No. de identificación o cédula jurídica

Teléfono

En calidad de:  Propietario registral  
(solo puede  Representante legal  
seleccionar una)  Autorizado legal

Seleccione "Autorizado legal" cuando sea el caso de que el solicitante esté designado como albacea, tutor, curador u otra autorización por medio de poder especial o general.

**III. Datos del servicio**

NIS:

Titular del inmueble:

Motivo de la solicitud:

**VI. Medio para notificación (Solo puede seleccionar un medio principal y un medio secundario)**

**Medio principal**

Fax:

Correo electrónico:

Dirección física:

**Medio secundario**

Fax:

Correo electrónico:

Dirección física:

**V. Firma del propietario registral, representante o autorizado legal**

**VI. Datos del funcionario que recibe la solicitud (Uso exclusivo de AyA)**

Nombre

Primer apellido

Segundo apellido

Firma



### **VII. Requisitos**

1. Llenar el formulario de solicitud de suspensión o eliminación del servicio, según corresponda.
2. Presentar documento de identificación del titular del inmueble o su representante legal.
3. En caso de que no sea el propietario el que gestiona la solicitud, debe presentar poder especial o autorización debidamente autenticada que lo acredite para realizar la gestión.
4. Cancelar la totalidad de la deuda, si la hubiere.
5. Pagar la tarifa de desconexión.
6. De acuerdo con la verificación y subsanación de condiciones necesarias para la aprobación de servicios, AyA verificará a través de las plataformas virtuales oficiales y disponibles, las siguientes condiciones:
  - I. Certificaciones registrales de inmuebles.
  - II. Certificaciones registrales o administrativas de personerías jurídicas vigentes, apoderados con facultades de representantes judiciales y extrajudiciales o facultados al efecto, albaceas, tutores, curadores.

### **VIII. Condiciones**

1. La solicitud procede y será efectiva, cuando la Institución verifique que el servicio no se encuentre en uso. En caso contrario, informará al usuario, el motivo o razón de la improcedencia de la suspensión o eliminación.
2. En el caso de suspensión, el usuario deberá cancelar el cargo fijo, durante todo el periodo de inactividad del servicio.
3. Autorizada la eliminación y en caso de que el usuario requiera posteriormente de una conexión, deberá tramitarse como un nuevo servicio.

### **IX. Otras consideraciones y plazo de ejecución**

Conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 8220, Publicada en La Gaceta No. 49 de 11 de marzo de 2002, en caso de no cumplir con la presentación de la totalidad de los requisitos, se otorgará un plazo de 10 días hábiles para que los aporte. Transcurrido el plazo sin que se atienda el requerimiento, el trámite quedará denegado y en caso de requerir el servicio deberá realizar una nueva solicitud.

Cumplida la presentación de la totalidad de requisitos; la Institución contará con un plazo de 8 días hábiles para la resolución de la solicitud.